

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señor Juez, le informo que se encuentra vencido el traslado concedido de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por un valor de \$5´448.950, sin ser objetada. La liquidación incluye los intereses hasta el 27 de enero de 2020. A despacho.

Caucasia, 08 de marzo de 2021



JORGE RODRIGUEZ ARANGO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Ocho (08) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo Laboral
Demandante	Porvenir S.A.
Demandado	Rafael Alejandro Contreras Fernández
Radicado	05154 31 13 001 2016-00184 00
Asunto	Aprueba Liquidación del crédito
Sustanciación No.	136

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho APRUEBA la liquidación del crédito por la suma \$5´448.950, a favor del demandante PORVENIR S.A., y a cargo del demandado RAFAEL ALENADRO CONTRERAS FERNÁNDEZ, por no ser objetada.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
J

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7503672021f954f5a110a2ad6bb7410d5beea79e963fef8b38b5
79a672ee69a

Documento generado en 08/03/2021 03:46:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>